

REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA DE MANERA URGENTE E INSTRUYE LA FORMA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A SALMONES MULTIEXPORTE S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

023

Puerto Montt,

30 MAYO 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LOSMA"); en la Ley N°20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante "Ley N° 19.300"); en el Decreto Supremo N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado con fecha 12 de agosto de 2013, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834, que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3 de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.124 de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°31, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; Decreto Exento RA N°118894/55, de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que nombra a don Emanuel Ibarra Soto en el cargo de Subrogante del Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 473 de 2017 y sus modificaciones, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa como Jefe de Oficina Regional de Los Lagos a funcionario que indica, nombra subrogante y asigna funciones directivas; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2. La letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LOSMA"), que faculta a este Servicio a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros.

3. La letra j) del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de los

requerimientos de información, que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, dirija a los sujetos fiscalizados.

4. Que, Salmones Multiexport S.A. (en adelante, "la empresa"), RUT: 79.891.160-0, es titular de la Unidad Fiscalizable "Piscicultura Chaparano (RNA 103957) Multiexport", la cual cuenta con las Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA): N° 600/2008 y 438/2012, que corresponden a los proyectos aprobados denominados "Modificación proyecto técnico piscicultura Chaparano Salmones Multiexport S.A.", y "Piscicultura Chaparano: Modificación al Manejo de Residuos de Mortalidad mediante un Sistema de Ensilaje", respectivamente.

5. Que, con fecha 16 de mayo de 2022, funcionarios del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y de esta Superintendencia, realizaron una fiscalización a la citada UF, en el contexto de actividad subprogramada para el presente año.

6. Que, de la citada actividad, se levantó un acta de fiscalización, cuya copia fue remitida a la empresa por medio de carta N°29 de fecha 18 de mayo del presente año, a los correos electrónicos que dispone esta Oficina Regional, y presentados por la misma empresa a esta Superintendencia. Lo anterior, dado el contexto de pandemia de COVID-19.

7. Que, en el punto 9 de la citada acta, se solicitaban antecedentes complementarios a la empresa, y necesarios para el cumplimiento de las funciones de la actividad de fiscalización, concediendo un plazo de 5 días hábiles constados desde el día siguiente de la notificación, a saber, día 19 de mayo, de lo cual hasta la fecha no se ha tenido información alguna por parte de la empresa.

8. Que, considerando lo anteriormente señalado, esta Superintendencia otorgará un plazo de **2 días hábiles**, a contar del día siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución, para efectos de hacer llegar los antecedentes requeridos que en el siguiente Resuelvo.

RESUELVO:

PRIMERO. **SE REQUIERE** información que indica y se instruye la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados a Salmones Multiexport S.A.

SEGUNDO. **Salmones Multiexport S.A.** deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente, con documentación comprobable y suficiente, la siguiente información:

1. Trazabilidad asociados a manejo de lodos, adjuntando copia de guías de despacho y certificados del receptor final, en el periodo de julio de 2021 a mayo de 2022.
2. Registro de mediciones continuas en punto de descarga (pH y caudal) correspondientes a datos crudos del datalogger. Formato Excel.
3. Plano as built (Formato PDF y DXF) de todo el sistema de tratamiento de RILES y de los estanques de cultivo, y todos los ductos interconectados, incluyendo ducto de zona norte. Dicho plano debe considerar coordenadas con Datum WGS-84.
4. Copia de bitácora o registros de aplicaciones de Formalina y Lufenuron, de enero a mayo de 2022, sumado a metodología de administración considerando las concentraciones. Formato Excel.
5. Descripción del uso y concentración a utilizar del polímero Clarisol C7060L, sumado a registros de compra año 2022 y recomendaciones de uso del proveedor, además de la ficha técnica del producto.
6. Estado de tramitación de la Concesión Marítima, asociada a extracción de agua salada.

TERCERO. MODO Y PLAZO. En atención a la situación excepcional y de contingencia que vive el país, la forma y entrega de la información, se rige por lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 549, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, al respecto:

A) Las respuestas al presente requerimiento de información, deben venir ordenadas y acompañadas de los respectivos antecedentes o medios de respaldo técnico o documental que correspondan y firmados por los proveedores de servicio, según corresponda.

B) Para el caso de los planos citados, estos deberán ser presentados en formato PDF y DXF.

C) El archivo ingresado no deberá tener un peso mayor a 50 megabytes, y deberá ser ingresado desde una casilla válida a oficinadepartes@sma.gob.cl y/o oficina.loslagos@sma.gob.cl, señalando en el asunto del correo a qué requerimiento se asocia la entrega de información. También la información podrá ser ingresada, de manera presencial, en las oficinas de la Oficina Regional de la SMA, ubicadas en la calle Aníbal Pinto N°142, piso 6 (Edificio Murano), ciudad de Puerto Montt.

D) En caso de envío de archivos de forma presencial, estos deberán ser ingresados durante el horario de funcionamiento regular de la Oficina de Partes, esto es, de lunes a viernes desde las 9:00 am a las 13:00.

CUARTO. TÉNGASE PRESENTE, que el titular deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada, y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado, podrá considerarse como una estrategia dilatoria en eventuales procedimientos sancionatorios futuros. En tanto la cooperación efectiva con la investigación y con el eventual procedimiento sancionatorio, es una circunstancia que podrá ser valorada positivamente dentro de éste.

QUINTO. NOTIFICAR, por carta certificada o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 46 o 47 de la Ley N° 19.880 a Salmones Multiexport S.A. a través de sus representantes, domiciliado para estos efectos en Avenida Cardonal N°2501, de la ciudad de Puerto Montt.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.


IVONNE MANSILLA GÓMEZ
JEFA OFICINA REGIONAL DE LOS LAGOS
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



Notificación:

- Salmones Multiexport S.A., Avenida Cardonal 2501, Puerto Montt.

C.C.:

- Oficina de partes, SMA Región de Los Lagos.